

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

### Secretaría General

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 47, de 8 de marzo de 2000, relativo al Decreto 7/2000, de 2 de marzo, por el que se regula la composición y el funcionamiento de las Comisiones Técnicas en materia de Patrimonio Cultural.*

Advertido error en el texto del Decreto 7/2000, de 2 de marzo, por el que se regula la composición y el funcionamiento de las Comisiones Técnicas en materia de Patrimonio Cultural, error consistente en la omisión, en el párrafo último del Preámbulo, de la referencia al dictamen del Consejo de Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril.

El párrafo último del Preámbulo queda redactado así:

«En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 2/1997, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional, con el fin de cumplir con el mandato legal y de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 24 de febrero de 2000».

Santander, 5 de abril de 2000.—El secretario general, Alejandro Gallego Cuevas.

00/4004

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Resolución de 15 de marzo de 2000, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 5.172, jefe del Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Bienestar Social.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de diciembre de 1999, (BOC de 11 de enero de 2000, número 6), se anunció convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo número 5.172, jefe del Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, reservado a funcionarios de carrera.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública del Gobierno de Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la citada Ley, el consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ha dispuesto:

Primero.- Resolver y dar publicidad a la Resolución de la citada convocatoria y la adjudicación del puesto de trabajo convocado, según anexo, al funcionario que se relaciona y que ha cumplido los requisitos exigidos.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la citada Orden por la que se aprueban las bases generales de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

### ANEXO

Convocatoria: Orden de 29 de diciembre de 1999, (BOC de 11 de enero de 2000).

Número de puesto: 5.172.—Denominación: Jefe del Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Bienestar Social.

Adjudicatario: Don César Pascual Fernández, DNI: 13716702.

Santander, 15 de marzo de 2000.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

00/4020

## 2.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*Resolución de 27 de marzo de 2000, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de Cuerpos docentes.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo determina, en su artículo 56, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, en su disposición adicional tercera señala que las Administraciones educativas proveerán los recursos necesarios para garantizar, en el proceso de aplicación de la Ley, la inclusión en los planes institucionales de formación permanente del profesorado de licencias por estudios u otras actividades para asegurar a todos los profesores a lo largo de su vida profesional la posibilidad de acceder a períodos formativos fuera del centro escolar. A su vez, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros establece que el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional es un derecho y un deber para los Inspectores de Educación.

En virtud de lo expuesto en las normas anteriormente citadas, con el fin de favorecer aquellas actuaciones que permitan una participación activa del profesorado y de la inspección en la planificación de su propia formación, de acuerdo con las necesidades del nuevo sistema educativo, esta Consejería resuelve,

### Convocatoria

Primero.—Se convocan 14 licencias por estudios para el curso 2000/2001, dirigidas a funcionarios de carrera que pertenezcan a los Cuerpos Docentes y CISAE, detallados en el siguiente apartado destinados actualmente y durante el próximo curso 2000/2001 en centros docentes, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en el Servicio de Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según las condiciones, distribución por cuerpos y modalidades que se establecen y relacionan en el apartado tercero y el anexo I, respectivamente, de la presente Resolución.

### Candidatos

Segundo.—Los cuerpos a que se refiere el apartado precedente son los que se detallan a continuación:

1. Maestros.
2. Profesores de Enseñanza Secundaria.
3. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
4. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Cuerpos docentes declarados a extinguir.
6. Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa.